CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2013-0515 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y COMERCIAL M C L S.A.S.

"Compra de ciento setenta y cuatro (174) computadores de escritorio con garantía extendida de tres (3) años"

Entre los suscritos, **NELSON DARIO MEJÍA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.344.983 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología nombrado mediante Resolución N° 0554 del 17 de julio de 2013, posesionado mediante Acta N° 29 del 1° de agosto de 2013, delegado para contratar, según el numeral 2 del artículo 7° de la Resolución N°0405 del 31 de mayo de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR- "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX** y por la otra, **NATALIA CAMILA PRIETO CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.066.565 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la empresa **COMERCIAL M C L S.A.S.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 2.159 del 7 de julio de 1993 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita el 14 de julio de 1993, bajo el número 412404 del Libro IX, que según Acta No. 74 de Junta de Socios del 24 de septiembre de 2012, inscrita el 27 de septiembre de 2012, bajo el número 01669679 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMERCIAL MCL LTDA por el de COMERCIAL MCL S.A.S., como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 16 de octubre de 2013, identificada con NIT. 800.200.968- 4, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1.** La prestación de los servicios eficientes y con cobertura total definida por el Gobierno Nacional, hace que las entidades como el **ICETEX** tengan un reto importante, ya que para cumplirlo requiere que toda su infraestructura de tecnología este alineada con esta estrategia, para lo que es indispensable que cuente con la suficiente capacidad y esté actualizada en todo momento cumpliendo con la normatividad vigente, lo que tiende a reducir los riesgos operativos. El hecho de no contar con equipos de cómputo actualizados hace que los usuarios no puedan contar con las nuevas y mejores características de los sistemas operativos modernos, en el cual las compañías desarrolladoras de sistemas operativos han mejorado notablemente las herramientas de oficina, la optimización de los recursos del hardware de la máquina y la seguridad, principalmente. De este modo, los funcionarios requieren contar con herramientas modernas que permitan una excelente productividad con herramientas de oficina modernas a la par de los avances tecnológicos. **2.** El **ICETEX** cuenta con cerca de trescientos (300) funcionarios de planta, para los cuales se requiere proporcionarles las

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

herramientas tecnológicas necesarias para que adelanten adecuadamente sus funciones. **3.** La Dirección de Tecnología lleva el control del inventario de dichos equipos, y el nivel de obsolescencia de estos elementos. **4.** Que por lo anterior existe Estudio Previo de Conveniencia suscrito por el Director de Tecnología en el cual se evidencia la necesidad de adquirir por lo menos ciento diez (110) computadores con garantía extendida a tres (3) años, para la reposición correspondiente de los modelos que requieran reemplazo y para suplir las necesidades básicas e inmediatas de la entidad. **5**. Que la garantía extendida a tres (3) años comprende la evidencie y el cambio de cualquier parte de los equipos de computo, así como la asistencia técnica del proveedor. **6.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Acuerdo de la Junta Directiva No. 30 del 17 de septiembre de 2013 "Manual de Contratación del **ICETEX**", se adelantó por el proceso de Subasta Inversa No. 02- 2013. **7.** Que mediante acta de comité de contratación No. 2013/10 de fecha 15 de agosto de 2013, el Director de Tecnología presentó el proceso de contratación de la compra de ciento diez computadores al comité de contratación donde el comité realizó las siguientes observaciones: "Una vez Analizada y estudiada por los miembros del Comité de contratación y habiéndose manifestado dudas acerca de los precios que sirvieron de base para establecer el valor unitario de los equipos con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad se solicita a la Dirección de Tecnología se fortalezca el estudio previo, a través de sondeo de mercado con otras empresas que suministren equipos de computo, así como consultas a Almacenes de cadena o Grandes Superficies, que permitan comparar los precios, previamente cotizados. Una vez se cumpla con lo anterior y se tenga total certeza de los precios del mercado, se recomienda de manera unánime de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del manual de contratación, continuar con el trámite de esta contratación, la cual dada la naturaleza de los bienes de características uniformes y de común utilización, se debe adelantar a través del proceso de selección de Subasta, tal y como lo establece el artículo 41 del citado Manual". **8.** Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF 2013- 265 de fecha 29 de agosto de 2013, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($237.027.065). 9.** Que mediante Acta No. 2013/16 de fecha 5 de septiembre de 2013, se sometió nuevamente el proceso de contratación al Comité donde se estableció lo siguiente: "Este proceso de contratación se aprobó en Comité del 15 de agosto de 2013, sin embargo se había requerido a la Dirección de Tecnología que se fortaleciera el estudio de mercado realizado a través de cotizaciones con otras empresas que suministren esta clase de equipos y en almacenes de cadena. Procede el Vicepresidente de operaciones y Tecnología a explicar el procedimiento efectuado con cotizaciones en grandes empresas, señalando la dificultad que implico que este tipo de

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

almacenes cotizaran los bienes requeridos, no siendo en definitiva posible obtener dichas cotizaciones. Por lo anterior, el área que requiere el servicio basado en el sondeo de mercado realizado previamente, emite la recomendación técnica de iniciar el proceso con el presupuesto establecido en el estudio previo, concepto que es acogido por el comité, recomendando que se continúe con el proceso de selección a través de subasta inversa". **10.** Que mediante comité de contratación No. 2013/19 de fecha 19 de septiembre de 2013 se informó al comité que el Grupo de contratación remitirá para consideración y aprobación de los miembros de Comité de manera virtual, los pliegos de condiciones de los proceso de contratación de Subasta inversa para la compra de ciento diez (110) computadores de escritorios con garantía extendida a tres (3) años para la reposición correspondiente a los modelos que requieren remplazo y que serán asignados a los funcionarios del **ICETEX,** de conformidad con lo estipulado en numeral 7 del artículo 13 del Acuerdo de Junta Directiva No. 30 del 17 de septiembre de 2013. **11.** Que mediante acta de comité de contratación No. 2013/20 de fecha 26 de septiembre de 2013 se estableció lo siguiente: "Una vez presentados los pliegos de condiciones para la adquisición de 110 computadores de escritorio, aclaradas las inquietudes planteadas y de acuerdo al numeral 7 del artículo 13 Funciones del Comité de contratación del manual de contratación, el comité emite concepto favorable de este documento y por lo tanto ordena que sean publicados en el portal web de la entidad y en el Secop." **12.** Que el 27 de septiembre de 2013 se publicó el proyecto de pliego de condiciones, junto con los estudios previos, la ficha técnica y el aviso de convocatoria. **13.** Que se presentó una observación al proyecto de pliegos de la empresa **NEXCOM S.A**. para limitar el proceso a Mipymes, por lo que se respondió que en los proceso de selección del **ICETEX** no aplica la limitación del proceso a Mipymes. **14.** Que mediante Resolución No. 844 de fecha 9 de octubre de 2013 se dió apertura al proceso de selección por Subasta Inversa presencial No. 002- 2013 y se publicó la modificación al estudio previo y el pliego de condiciones definitivo. **15.** Que dentro del término se realizaron las observaciones pertinentes por las empresas PROVEDATA SAS, COMERCIALIZADORA SELE.COM DUITAMA y REDCOMPUTO, por lo que se modifico el pliego de condiciones mediante la adenda No. 01, en la parte de las especificaciones técnicas y en el modelo de carta de presentación. **16.** Que se procedió al cierre del proceso por Subasta Inversa No. 002-2013 el día 17 de octubre de 2013 y se presentaron al proceso doce (12) proponentes dentro del término otorgado por la entidad los cuales se relacionan a continuación: a. COLSOFT Colombiana de Software y hardware, b. NEXCOM DISTRIBUIDORA MAYORISTA. c. SUMIMAS, d. REDCOMPUTO, e. PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES. f. COMERCIAL M C L SAS, g. PROVEDATA SAS, h. DAR SOLUCIONES SAS. i. ITELCO IT SAS, j. SIMELC LTDA, k. COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS y l. SISTEMAS Y ACCESORIOS. **17.** Que mediante Resolución 916 de fecha 23 de octubre

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

de 2013 se modificó el cronograma del proceso de selección por Subasta Inversa No. 002- 2013, desde la verificación de los requisitos habilitantes. **18**. Que una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico se publicaron el 25 de octubre de 2013 en la página web de la entidad y en el Secop y se estableció que las siguientes empresas cumplen con los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad: COMERCIAL MCL SAS, COLSOFT Colombiana de Software y hardware, posteriormente se concedió un plazo a los proponentes, señalado en el cronograma para subsanar, por lo que el 1° de noviembre de 2013, se publicó en la página web de la entidad y en el Secop los resultados del cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico por lo que las siguientes empresa resultaron habilitadas para participar en la audiencia pública de Subasta Inversa No. 002- 2013: a. COLSOFT Colombiana de Software y hardware, b. NEXCOM DISTRIBUIDORA MAYORISTA. c. PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES. d. COMERCIAL MCL SAS, e. PROVEDATA SAS, f. DAR SOLUCIONES SAS. g. ITELCO IT SAS, h. COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS i. SISTEMAS Y ACCESORIOS. **19.** Que el día 5 de noviembre de 2013 se procedió a realizar la audiencia por subasta inversa con los nueve (9) proponentes habilitados. **20.** Que al inicio de la audiencia se le dio un espacio de tiempo a la Empresa RedComputo para que aclarará los estados financieros ante Comité Evaluador, por lo que resultó habilitada en la audiencia pública de Subasta Inversa No. 002- 2013. **21.** Que se procedió abrir los sobres con las propuesta económicas de los diez (10) proponentes habilitados y se verificó que las empresas **PROVEDATA SAS** y **NEXCOM** ofertaron el menor valor en precio unitario de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.150.000,oo)**. **22**. Acto seguido se procedió a explicar la metodología de los lances a los proponentes habilitados por lo que se realizó el primer lance con las diez (10) empresas habilitadas en el orden jurídico, financiero y técnico. **23.** Posteriormente se procedió a realizar el primer lances, por lo que el menor valor fue de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,oo),** incluido todos los gravámenes, ofertado por las empresas **COMERCIAL MCL SAS** y **PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES LTDA**. **24.** Que de acuerdo al valor anterior se realizó el segundo lance, por lo que el menor valor unitario por equipo, fue de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,oo),** incluido todos los gravámenes, por la empresa COMERCIAL M C L SAS. **25.** Que de acuerdo al valor anterior se procedió a realizar el tercer lance, por lo que el menor precio fue de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.360.000,oo),** incluido todos los gravámenes, por la empresa **COMERCIAL M C L S.A.S. 26.** Que de acuerdo al valor anterior se procedió a realizar el cuarto lance, por lo que ningún proponente realizó propuesta de menor precio, quedando el mismo valor del tercer lance realizado por la empresa **COMERCIAL M C L S.A.S.** por

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

valor unitario por equipo incluidos todos los gravámenes de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.360.000,oo),** propuesta que alcanza para ciento setenta y cuatro (174) equipos**. 27.** Que mediante Resolución No. 989 del 7 de noviembre de 2013 se adjudicó el proceso de selección por Subasta Inversa presencial No. 002- 2013 a la empresa **COMERCIAL M C L S.A.S.** identificada con el NIT. 800.200.968- 4 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($236.640.000,oo).** Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la compra de ciento **SETENTA Y CUATRO** (174) computadores de escritorio con garantía extendida a tres (3) años para la reposición correspondiente de los modelos que requieren reemplazo. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($236.640.000,oo)** incluido IVA y los impuestos de ley si los hubiese. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará al **CONTRATISTA** en un único pago a la entrega y recibo a satisfacción, previa firma del Acta de Recibo por parte del supervisor asignado por **EL ICETEX**, la factura, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de la Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX. CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera de este contrato, están disponibles en el rubro G- 332-211-005-002 – ADQUISICIÓN PC, ESCÁNER E IMPRESORAS, de la vigencia fiscal 2013, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF- 2013- 265 del 29 de agosto de 2013, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar 174 computadores de acuerdo con los requerimientos del

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ICETEX, la propuesta presentada el 17 de octubre de 2013 mediante radicado No. 2013040373-R y el Anexo Técnico que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones de la compra (especificaciones técnicas) y servicios ofertadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** establecidas en el Anexo que hace parte integral del presente contrato. **2.** Entregar los equipos en las instalaciones del **ICETEX. 3.** Entregar los equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas y en la cantidad establecida. **4.** Garantizar la calidad de los equipos por este motivo entregará una garantía extendida a tres (3) años. **5.** Reemplazar cualquier equipo que presente deterioro o mala Presentación. **6.** Respetar y cumplir las especificaciones técnicas dadas por el **ICETEX**. **7.** El contratista debe prestar todo su conocimiento y tecnología disponible para la buena consecución de la compra. **8.** Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad y técnicas aquí previstas, y en su oferta. **9.** El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto de **COMPRA** bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del mismo, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real, material y efectiva en el lugar estipulado al funcionario responsable **10.** El contratista debe estar presente, uno de sus empleados o representantes en el momento de la entrega de los bienes objeto de **COMPRA**, con el propósito de verificar el estado, cantidad, calidad y características de entrega y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o demás que corresponda. **11.** Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato. **12.** Constituir la Garantía señalada en presente contrato. **13.** Legalizar el contrato en forma oportuna. **14.** Presentar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013. **15.** Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del **ICETEX. 16.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **17.** Elaborar en coordinación con el Supervisor del contrato y suscribir las Actas de entrega, terminación y liquidación del contrato. **B) DEL ICETEX: EL ICETEX** se compromete a: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la Supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Exigir certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

acredite el cumplimiento del pago de salarios y aportes al sistema de seguridad social, en cumplimiento de las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. **CLÁUSULA OCTAVA – ENTREGABLES O PRODUCTOS: EL CONTRATISTA** debe entregar. **1.** Los ciento setenta y cuatro (174) computadores deben ser nuevos y deben contar con las configuraciones o especificaciones mínimas exigidas en el anexo técnico. **2.** Los anteriores equipos deben ser entregados en la Carrera. 3 No. 18 – 32 Oficina de Almacén- Administrativa del **ICETEX. CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se constituirá una garantía expedida en "**FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad, correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados y el cumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para la liquidación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: El ICETEX** podrá imponer multas por el incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** hasta por un diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el acto administrativo que imponga la sanción, el **ICETEX** hará la valoración de la multa teniendo en cuenta la magnitud del incumplimiento y la afectación de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas a que se refiere esta cláusula, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA, EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX. CLÀUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX,** dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÒN**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo No. 30 del 17 de septiembre

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

de 2013. Para tales efectos el Supervisor del contrato, en Coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de terminación y liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no presenta o suscribe el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto sea designado por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión del contrato las señaladas en el artículo 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 30 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESERVA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICETEX** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios **DEL ICETEX** que no sean de conocimiento público. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **3)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato. **4)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **5)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **CLAUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En ningún caso se acudirá a tribunales de arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la cláusula novena del mismo, la cual deberá entregarse por parte del **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a 26 NOV 2013

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
NELSON DARIO MEJIA FAJARDO	**NATALIA CAMILA PRIETO CUEVAS**
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del **ICETEX**	Representante Legal **COMERCIAL M C L S.A.S**

Revisó: Camilo Devia Neira – Asesor de Presidencia- Coordinador Grupo de Contratos Secretaría General
Elaboró: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos- Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2013-265 RP 119579-18093
Rubro: ADQUISICIÓN DE ESCANER E IMPRESORA
Código: 6332201005002
Fecha: 26-NOV-13 Registrado por

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

"Compra de ciento setenta y cuatro (174) computadores de escritorio con garantía extendida de tres (3) años"

ANEXO No. 01

COMPUTADORES DE ESCRITORIO CHASIS SMALL FORM FACTOR – SFF

1	**DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO**
	Computadores de escritorio
2	**DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO**
	Computadores de escritorio chasis Small Form Factor
3	**UNIDAD DE MEDIDA**
	Unidad- 174
4	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
	La descripción general se detalla en la siguiente tabla de este documento

A continuación, la Anexo 1.1 "**DESCRIPCIÓN GENERAL**" describe las características técnicas mínimas requeridas para los computadores de escritorio objeto del presente Estudio y Minuta Técnica.

Anexo 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

REQUERIMIENTOS	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	OFRECIDO
Cantidad	174 computadores	
Marca	La ofrecida por el proveedor. No podrán ser equipos clones. Todos los componentes externos (teclado, mouse, monitor, CPU) deben ser de la misma marca y originales de fábrica).	
Chasis	Small Form Factor – SFF	
Procesador	Se requiere Equipo Corporativo, fabricado ROHS y Energy Star. Como mínimo	
Tecnología	Procesador Intel® Core™ o su equivalente	
Tipo	Intel® Core i5-3470 o superior.	

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

"Compra de ciento setenta y cuatro (174) computadores de escritorio con garantía extendida de tres (3) años"

REQUERIMIENTOS	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	OFRECIDO
	Con Intel HD graphics 2500 o superior (3.2 GHz - 6MB cache – 4 cores) mínimo	
Velocidad Procesador	3.2 GHz o superior	
Arquitectura Front Side Bus o equivalente	1333 MHz o superior	
Cache	6 MB L2 o superior	
Memoria RAM	4 GB 1600 Mhz o superior.	
Memoria Tipo	DDR3	
Expansión mínima	Hasta 8 GB o superior	
Tecnología de procesamiento	Intel Core i5 o superior con **vPro Technology**	
Chipset	Intel Q77 Express, similar o superior.	
	Sistema Operativo	
Microsoft	Última versión de Windows para escritório en versión Corporativa instalado. Idioma español (Windows 8 professional/enterprise .	
Memoria de Video	Integrada	
Monitor	Flat de Panel plano 18.5" LCD como mínimo. De la misma marca de la CPU	
	Disco Duro Interno	
Drive Interno	Uno 3.5"	
Capacidad	500 GB o superior.	
Dispositivos de Entrada/ Salida		
Teclado	Ampliado en español, 101 teclas. Con igual marca del equipo.	
Mouse	Óptico 2 botones con scroll (tercer botón) de la misma marca del equipo	
Puertos USB	4 v3.0, 2 v2.0 mínimo	
Ranuras de expansión		
Ranuras expansión	2 PCI	

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2013-0515 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y COMERCIAL M C L S.A.S.

"Compra de ciento setenta y cuatro (174) computadores de escritorio con garantía extendida de tres (3) años"

REQUERIMIENTOS	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	OFRECIDO
Tarjeta de Red	10/100/1000 Mbps, RJ45	
Multimedia		
Unidad Óptica	CD/DVD-RW	
Garantía de Fábrica	Garantía de tres (3) años certificada por el fabricante. La garantía debe ser diagnosticada y tramitada por el proponente, en sitio, mano de obra y repuestos. El ICETEX No realizará ningún tipo de trámite ante el fabricante. Se debe realizar mantenimiento preventivo por año, durante tiempo de garantía. Las garantías (remplazo de partes) debe ser atendidas en un horario 5x8 con 8 horas de solución. En caso de que los tiempos establecidos para la solución del cambio de partes se sobrepasen, el CONTRATISTA debe remplazar el equipo.	
Entrega de los PC´s	Los equipos se deben entregar en la sede administrativa del ICETEX en Bogotá. Dicha entrega se debe hacer máximo treinta (30) días después de perfeccionado el contrato.	

NELSON DARIO MEJIA FAJARDO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del **ICETEX**

NATALIA CAMILA PRIETO CUEVAS
Representante Legal
COMERCIAL M C L S.A.S

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO